



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 180/20-2021/JL-I
ACTOR: MARIO ALBERTO CAN HERRERA
DEMANDADO: 1) AUTOBUSES DEL SUR S.A. DE C.V., Y 2) AUTOTRANSPORTES PLAYA EXPRESS S.A. DE C.V., Y 3) SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN GENERAL, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Sindicato de Trabajadores y Empleados del Servicio Público del Transporte en General, Similares y Conexos de la República Mexicana.

En el expediente laboral número 180/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral promovido por Mario Alberto Can Herrera; en contra de las personas morales denominadas 1) Autobuses del Sur S.A. de C.V., y 2) Autotransportes Playa Express S.A. de C.V., y 3) Sindicato de Trabajadores y Empleados del Servicio Público del Transporte en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 15 de junio del 2022 se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; 2) del escrito remitido por el Licenciado Carlos Manuel Serrano Flores; y 3) del proveído de fecha treinta de mayo del año en curso; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se regulariza el procedimiento señalando fecha y hora para la Audiencia Preliminar.

En virtud de la certificación realizada por el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción de este Tribunal Laboral de fecha veintiuno de abril del año en curso, y con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la audiencia Preliminar. De manera que, se señalan las trece horas del veinticuatro de junio de dos mil veintidos, para la celebración de la Audiencia Preliminar, a través de la sala de Audiencias virtual de la Plataforma Digital Zoom de este Tribunal Laboral, sede Campeche.

SEGUNDO: Se proporciona link para la Audiencia Preliminar.

En virtud de que la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral, se llevará a cabo como Videoconferencia, a través de la plataforma digital Zoom, con motivo de las medidas establecidas en el Acuerdo General Número 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en el que se establecen los parámetros administrativos para la reanudación gradual de las funciones y actuaciones jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado.

En virtud de lo antes señalado, se proporciona a las partes involucradas en esta causa laboral, los datos de acceso para la audiencia de referencia:

• Liga de Acceso:

https://us02web.zoom.us/j/83508576798?pwd=T2JBV3QyUmw4UGs5QnhYTWozditBQT09

ID de reunión: 835 0857 6798

Código de acceso: 016783

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes involucradas en esta causa laboral que, en caso de que tengan algún inconveniente en cuanto a:

- Que la Audiencia Preliminar sea de carácter público;
• A la fecha y hora en que fue programada; o
• Alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

Deberán informarlo a este Juzgado Laboral, en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, de lo contrario se entenderá que no existe algún inconveniente respecto de los aspectos antes citados y en esos términos se continuará con la secuela procesal de este expediente laboral.

Es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

TERCERO: Reglas de la Videoconferencia.

En razón de que la audiencia en comento se realizará por videoconferencia, se les solicita a las partes involucradas en esta causa laboral, ingresen a la plataforma digital, por lo menos 15 minutos de anticipación a la hora programada para la audiencia, debiendo mantener su cámara encendida durante todo el desarrollo de la audiencia, de lo contrario se entenderá que no se encuentra presente la parte en la diligencia.

Así mismo, se les informa a las partes intervinientes en este asunto laboral que, en caso de que fueren a exhibir algún documento en la audiencia, cuenten con la versión digitalizada de dicho documento -de preferencia en formato pdf-, ello a efecto de que en el momento oportuno -en el desarrollo de la audiencia- se proyecte al compartir pantalla y así pueda ser visualizado y valorado por este Juzgado Laboral y las personas presentes en la diligencia.

CUARTO: Notificación.

Notifíquese a las partes por conducto del buzón electrónico

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de junio de 2022.

Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR